



Corpoguajira

0075

RESOLUCIÓN N°

DE 2013

(24 ENE 2013)

"POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO EL DESCANSO LOCALIZADO EN LA VEREDA PORCIOSA MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, decreto1791 DE 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución No 02537 fechada octubre 11 de 2010, CORPOGUAJIRA autorizó el aprovechamiento forestal de 300.9 M³ de madera en pie de las especies aramo, cañaguatate, Ceiba blanca, corazón fino, espinito colorao, macurutú, mamon de leche, morito, polvillo, orejero, manzanillo, roble, trupillo, vara blanca y yaguaró, en el predio EL DESCANSO localizado en la vereda Porciosa en jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira. al señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 84.089.067 de Riohacha, por el término de doce (12) meses.

Que mediante Resolución No. 02024 del 01 de diciembre de 2011, CORPOGUAJIRA prorrogó al señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO, el precitado aprovechamiento forestal por el termino de doce (12) meses.

Que mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2012 y recibido en esta Corporación el día 9 del mismo mes y año bajo el radicado 2012330088772 el señor JUAN GABRIEL BARROS, solicitó a esta Corporación Prorroga de la Autorización de Aprovechamiento Forestal en los mismos términos y condiciones contenidos en la Resolución 02537 fechada octubre 11 de 2010 emanada de esta Corporación, aduciendo que por motivos de no contar CORPOGUAJIRA con la papelería de movilización desde el mes de Mayo de 2012, se vio en la obligación de suspender los trabajos del aprovechamiento.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA, mediante Auto N° 623 del 2 de Noviembre de 2012, avocó conocimiento de la solicitud de la prorroga en mención, liquidó los costos por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud.

Que mediante escrito de fecha 27 de Noviembre de 2012, el señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO presenta recurso de apelación contra el Auto No 623 de 2012, el cual al no ser procedente se continua con el trámite correspondiente tal como se le manifestó en comunicación con radicado No 20123300062881 de 12 de Diciembre de 2012.

Que mediante escrito de fecha 13 de Diciembre de 2012 y radicado bajo el No 20123300100522, el señor BARROS ROMERO solicita que al momento de realizar la visita de inspección al sitio se evalúe el posible aprovechamiento de unos árboles aislados de las especies autorizadas.

Que cancelados los costos de evaluación y en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, con el fin de constatar la viabilidad ambiental del

mismo, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones establecidas en el informe técnico No 20133300047333 de fecha 18 de Enero de 2013, así:

REPORTE: El día 11 de enero del año en curso, en compañía del interesado señor Juan Gabriel Barros Romero, visité el predio EL DESCANSO ubicado en la vereda Poroica, municipio de Albania – La Guajira, que tiene un área aproximada de 61 hectáreas, durante el recorrido, pude observar que el aprovechamiento se viene realizando bajo el sistema de entresaca selectiva como lo contempla el Plan de Aprovechamiento Forestal, siguiendo los lineamientos de un manejo forestal sostenible desde el punto de vista silvicultural, dentro de las 61 hectáreas permitida, se ha venido conservando la sucesión del bosque en su estado brinsal y latizal, el señor Juan Gabriel Barros Romero me mostro varios individuos adultos de las especies Polvillo (*Tabebuia pentaphylla*) y Trupillo (*Prosopis juliflora*), que desea aprovechar dada la abundancia con que se presenta estas especies en el área .

Las especies maderables presente en el área en categoría fustal son: Trupillo (*Prosopis juliflora*), Macurutú (*Lonchocarpus sanctamartae*), Polvillo (*Tabebuia pentaphylla*), Espinito (*Acacia polyphylla*), Ceiba Blanca (*Hura crepitans*), Roble (*Tabebuia rosea*), Cañaguatate (*Tabebuia chrysantha*), Mamón (*Melicocca bijuga*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Yaguaró (*Brasilettia mollis*), entre otros.

Se notó además que la especie Ceiba Blanca (*Hura crepitans*), por su carácter protector, se localiza en las zonas bajas y a orillas de las corrientes naturales de agua, razón esta que motiva al señor Barros no aprovechar estos árboles, y me solicito como lo expresa en su oficio reemplazar el volumen de esta especie concedido en la autorización de aprovechamiento, por un volumen igual de las especies Polvillo y Trupillo, que son especies que se desarrollan en los sectores altos del predio y con mayor abundancia como se comprobó en la visita. Algo que considere acertado debido a que la especie Ceiba Blanca (*Hura crepitans*) que no ha sido tocada en el aprovechamiento sigue cumpliendo con su carácter protector.

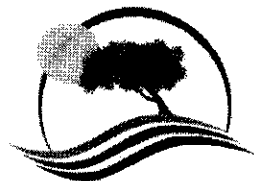
Dentro del predio El Descanso, existen algunos productos de maderas aprovechadas, que se encuentran acopiadas en sitios cercanos a las trochas de penetración, esperando ser movilizados una vez se hagan efectiva la prórroga y se normalice la expedición de salvoconductos.



Madera acopiadas en el predio el Descanso lista para ser transportada cuando se den las condiciones



Árboles de Trupillo y Polvillo presente en forma abundante en el área de estudio



Corpoguajira

0075

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

24 ENE 2013

La resolución que otorga el permiso de aprovechamiento en el predio "EL DESCANSO" es la 02537 del 11 de octubre de 2010, prorrogada por un año más con la resolución 02024 del 1 de diciembre de 2011.

VOLUMEN AUTORIZADO POR ESPECIES Aromo 6.6m ³	Yaguario 7.60m ³	Espinito 1.5m ³	Cañaguatè 24.7m ³	Macurutú 32.00m ³	Polvillo 17.89m ³	Trupillo 27.90m ³	Corazon f. 71.80m ³
--	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Roble 39.0m ³	Mamon 6.90m ³	Morito 15.60m ³	Manzanillo 22.50m ³	Orejero 3.30m ³	Varablanca 1.1m ³	Ceiba blanca 22.60m ³
-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

Total volumen autorizado 300.99m³

VOLUMENES MOVILIZADOS POR ESPECIES

Aromo 4.11m ³	Yaguario 0.00m ³	Espinito 0.0m ³	Cañaguatè 0.0m ³	Macurutú 6.60m ³	Polvillo 17.89m ³	Trupillo 25.52m ³	Corazon f. 12.57m ³
-----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Roble 0.0m ³	Mamon 0.00m ³	Morito 0.00m ³	Manzanillo 0.00m ³	Orejero 0.00m ³	Varablanca 0.0m ³	Ceiba blanca 0.00m ³
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

Total volumen movilizado 66.69m³

CONCLUSIÓN: El aprovechamiento forestal en el predio EL DESCANSO ubicado en la vereda Poroica, municipio de Albania departamento de la Guajira, se ha venido realizando dentro de los parámetros de cortes, selección y obtención de productos, cumpliendo con las medidas de prevención y mitigación contempladas en el plan de manejo forestal. Al momento de la visita, las actividades de aprovechamiento y movilización forestal se encontraban paralizadas.

En atención a lo solicitado por el señor Juan Gabriel Barros Romero, se considero pertinente que en cambio de aprovechar los 22.60m³ de Ceiba amarilla que es una especie con características protectora, se autorice el aprovechamiento de 12.60m³ de Polvillo y 10.00m³ de Trupillo de los árboles vistos y marcados durante la visita, y quedaría el siguiente volumen de madera pendiente por aprovechar.

SALDO PENDIENTE POR ESPECIES

Aromo 2.49m ³	Yaguario 7.60m ³	Espinito 1.5m ³	Cañaguatè 24.7m ³	Macurutú 25.40m ³	Polvillo 12.60m ³	Trupillo 12.38m ³	Corazon f. 59.23m ³
-----------------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Roble 39.0m ³	Mamon 6.90m ³	Morito 15.60m ³	Manzanillo 22.50m ³	Orejero 3.30m ³	Varablanca 1.1m ³
-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

Total saldo pendiente 234.30m³

CONCEPTO: Teniendo en cuenta el volumen de madera que falta por aprovechar y las observaciones expuestas en párrafos anteriores, se considera viable **PRORROGAR** el Aprovechamiento Forestal por un plazo máximo de ocho (8) meses, tiempo durante el cual el señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO deberá aprovechar los 234.30m³ que tiene como saldo del volumen autorizado en la resolución N° 02537 del 11 de octubre de 2010.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.



Corpoguajira

70075

RESUELVE:

24 ENE 2013

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar al señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No 02537 fechada octubre 11 de 2010, en el predio EL DESCANSO localizado en la vereda Porciosa, jurisdicción del Municipio de Albania, la Guajira, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el aprovechamiento de los 22.60m³ de Ceiba amarilla que es una especie con características protectora, al aprovechamiento de 12.60m³ de Polvillo y 10.00m³ de Trupillo de los árboles vistos y marcados durante la visita.

ARTICULO TERCERO: El término de la presente proroga es de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El volumen a aprovechar dentro de la presente proroga será el siguiente:

SALDO PENDIENTE POR ESPECIES

Aromo 2.49m ³	Yaguaro 7.60m ³	Espinito 1.5m ³	Cañaguatè 24.7m ³	Macurutú 25.40m ³	Polvillo 12.60m ³	Trupillo 12.38m ³	Corazon f. 59.23m ³
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Roble 39.0m ³	Mamon 6.90m ³	Morito 15.60m ³	Manzanillo 22.50m ³	Orejero 3.30m ³	Varablanca 1.1m ³
-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	------------------------------

Total saldo pendiente 234.30m³

ARTICULO QUINTO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y el decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: La proroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución deberá publicarse en la página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al señor JUAN GABRIEL BARROS ROMERO.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Esta providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

24 ENE 2013

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General